

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1889.)

Núm. 773.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

SANIDAD.

CIRCULAR.

De conformidad con lo establecido en la vigente ley de Sanidad, es llegado el caso de que los señores Alcaldes remitan á este Gobierno en término de octavo día, la propuesta en terna para la renovacion de las Juntas locales de Sanidad que deben existir en toda poblacion cuyo vecindario exceda de mil almas y que ha de funcionar en el bienio próximo de

1889 á 91, y para cumplir dicho servicio se han de sujetar al modelo que se inserta á continuación de esta Circular.

Valladolid 9 de Mayo de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

Modelo á que hace referencia la circular anterior.

Profesor de Medicina.

D.....
D.....
D.....

Profesor de Farmacia.

D.....
D.....
D.....

Profesor de Cirujía (si le hay)

D.....
D.....
D.....

Profesor Veterinario.

D.....
D.....
D.....



*Vecinos.***Primera terna.**

D.....
D.....
D.....

Segunda terna.

D.....
D.....
D.....

Tercera terna.

D.....
D.....
D.....

Sección segunda.**Ministerio de la Gobernacion.****REAL ORDEN.**

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Sotero Bartolomé y otros Diputados provinciales contra el acuerdo de esa Diputacion que declaró con capacidad para ejercer el cargo de Diputado á D. Andrés Aldea y Mendoza, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Sotero Bartolomé y otros cuatro Diputados provinciales de Burgos contra el acuerdo de la Diputacion provincial que declaró con capacidad para ejercer el cargo de Diputado á D. Andrés Aldea y Mendoza.

Resulta que en la sesion celebrada el 12 de Noviembre último manifestó D. Fernando Izquierdo Palacios que el Sr. Aldea se hallaba incapacitado para seguir desempeñando el cargo, y al efecto presentó como justificante un certificado expedido por el Oficial primero de la Administracion de Contribuciones de la provincia, visado por el Jefe de dicha dependencia, en que se inserta un oficio, fecha 16 de Septiembre de 1886, autorizando al Comi-

sionado de apremio para incoar los procedimientos de instruccion contra los responsables de una declaracion de partidas fallidas del pueblo de Peñaranda, calificada de ilegal, entre los cuales se hallaba el citado Sr. Aldea, y en su consecuencia, también en el expediente de apremio que se estaba tramitando contra los mismos.

El citado Sr. Izquierdo, en union de otros dos Diputados, presentó en tres de Diciembre una proposicion para que en la sesion de aquella noche resolviera la Corporacion acerca de la enunciada capacidad, y la Diputacion, en vista de dos certificaciones presentadas por el interesado y de lo informado por su Sección de Gobernacion, acordó en 5 de Diciembre por mayoría de 11 votos contra 4 que el Sr. Aldea tenía capacidad legal para continuar desempeñando su cargo en razon á no haber autorizado con su firma ninguna de las sesiones del 9 y 15 de Marzo de 1885, que se refieren al expediente de partidas fallidas de Peñaranda, y que aquel señor no había sido Vocal de la Junta de asociados desde 1877, ni Concejal desde 1870, ni se hallaba comprendido en ninguno de los casos del art. 5.º de la instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Contra este fallo han interpuesto recurso de alzada ante el Gobierno cinco Diputados alegando que el señor Aldea fué declarado mancomunadamente responsable con 26 individuos más, que, como Concejales asociados, declararon ilegalmente fallidas varias partidas, importantes 23.587'83 pesetas, cuya cantidad no han llegado á pagar, de haber sido apremiados, tal vez por haber sido llamado al Ministerio de Hacienda el expediente en que se declaró la responsabilidad, y que el Sr. Aldea debe ser considerado como segundo contribuyente, con arreglo al art. 5.º de la instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Es de notar que en el expediente no constan los años á que corresponden las partidas fallidas, ni la fecha en que se hizo esta declaracion, ni tampoco si la diligencia de apremio fué notificada al interesado, ni por último si dicho apremio se halla hoy en suspenso, como induce á creerlo la circunstancia de no haberse continuado los procedimientos ejecutivos, incoados hace más de dos años, y la de hallarse hoy el expediente en el Ministerio de Hacienda segun los recurrentes exponen.

Aparte de esto, es de tener en cuenta que, conforme al texto de la ley, no existe la razon de incapacidad que se denuncia.

El párrafo 4.º del art. 38 de la ley Provincial declara la incapacidad respecto de los deudores en concepto de segundos contribuyentes al Estado, á las provincias ó á cualquiera de sus Municipios, si contra ellos se hubiera expedido apremio ó ejecucion, y por lo tanto se hace preciso conocer si el Sr. Aldea es segundo contribuyente para el efecto de que se trata.

La intervencion que aquel haya tal vez tenido en el acto de que se pretende derivar su incapacidad y que de modo alguno se halla acreditado en el expediente, como procedía haberse hecho por los recurrentes, podría tal vez haber dado lugar á responsabilidad, pero aun admitido tal hecho, en vista del certificado de la Administracion de Contribuciones, dicha circunstancia no le colocaría en la condicion de segundo contribuyente que es el caso de la incapacidad, sino en la de responsable subsidiario según expresamente lo declara el art. 85 de la instruccion de 30 de Septiembre de 1885, y esto con tal que preceda declaracion de la Administracion de Hacienda de la provincia, reformable á instancia de parte, y como, según se ha dicho, pende hoy en el Ministerio de Hacienda expediente sobre el particular, y además no cabe aplicar los casos de incapacidad más que á los que expresa y taxativamente están determinados, pues que aquella implica y envuelve privacion de derechos, de aquí el que la Seccion entienda que la Diputacion no infringió la ley al dictar el acuerdo de que se apela, y en tal concepto es de parecer que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1889.)

Seccion cuarta.

Núm. 778.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Por renuncia del que desempeñaba la plaza de Cirujano titular, y en virtud de venir servida por la tácita la de Médico, este Ayuntamiento y Junta municipal en sesion extraordinaria del día 28 de Abril último, acordaron la creacion de dos plazas de Médico Cirujano para la asistencia de cincuenta familias pobres cada una y con la dotacion anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento sus solicitudes debidamente documentadas en término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en la inteligencia que trascurrido que sea, se proveerá con las formalidades que la ley requiere en estos casos.

Mota del Marqués 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 780.

Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales de esta villa, para el año económico de 1889-90, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 15 del corriente mes de Mayo en el local que ocupa este Ayuntamiento de once á doce de la mañana, y si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 25 del mismo, en el local y hora designados para la primera.

Villavicencio 4 de Mayo de 1889.—El Teniente primero, Eleuterio Melero.—P. S. M., Modesto Rodriguez, Secretario.

(Talon núm. 245.)

Núm. 781.

**Ayuntamiento constitucional de
Morales de Campos.**

En virtud de no haber dado resultado en esta localidad los conciertos ó encabezamientos gremiales intentados en primer término por el Ayuntamiento y adjuntos para hacer efectivo el impuesto de consumos en el próximo año económico de 1889-90, el día 12 del actual á las once de la mañana y en la Casa Consistorial tendrá lugar el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto bajo el tipo y condiciones fijadas en el expediente que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto al público.

Si no hubiere licitadores se verificará otra segunda subasta el día veinte del mismo en el referido local.

Morales de Campos 5 de Mayo de 1889.—
El Alcalde, Manuel Serrano.—El Secretario,
Benito Perez.

(Talon núm. 244.)

NUM. 782.

**Ayuntamiento constitucional de
Piña de Esgueva.**

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre los derechos de consumos, sal y cereales de este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 1478 pesetas 25 céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 19 de este mes á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última subasta en el mismo local y hora indicada el día 29 del mismo mes.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar el ingreso en arcas municipales del dos por ciento del importe del tipo.

Piña de Esgueva 6 de Mayo de 1889.—El
Alcalde, Víctor Sinova.—El Secretario, Lino
Arenillas,

(Talon núm. 246.)

Núm. 783.

**Ayuntamiento constitucional de
Campaspero.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, durante el próximo año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de 9379 pesetas 84 céntimos, importe del cupo del Tesoro, ciento por ciento de recargo sobre el mismo para atenciones municipales y tres por ciento para cobranza y conduccion; cuyo expediente y condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

La primera subasta tendrá lugar el día diez y ocho del corriente y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial y caso de no presentarse licitadores se celebrará otra segunda y última subasta en el mismo local y hora del día 28 del mismo, advirtiéndose que para hacer proposiciones es condicion precisa el depósito previo del 2 por 100 del tipo del arriendo.

Campaspero 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Castor García.—El Secretario, Rafael Martín.

(Talon núm. 247.)

NUM. 785.

**Ayuntamiento constitucional de
Villafranca de Duero.**

El día 16 del corriente de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que resultan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, el arriendo con la exclusiva de los derechos que devenguen en el próximo año económico de 1889 á 1890, las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos en la tarifa oficial.

Para hacer postura, es condicion precisa consignar el 2 por 100 del tipo total del arriendo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

Villafranca de Duero 7 de Mayo de 1889.
—El Alcalde, Segundo Prieto.

(Talon núm. 250.)

NUM. 777.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Mota del Marqués.

Relacion de las cantidades con que deben contribuir los pueblos de este partido judicial para los gastos del presupuesto carcelario del venidero año económico de 1889 á 1890.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS.	
		Pesetas.	Cts.
Adalia.	92	75	44
Almaraz.	46	37	72
Barruelo.	88	72	16
Benafarces.	120	98	40
Casasola de Arion.	292	239	44
Castromembibre.	122	100	04
Gallegos de Hornija.	60	49	20
Mota del Marqués.	434	355	88
Peñaflor.	249	204	18
Pobladura de Sotiedra.	61	50	02
San Cebrian de Mazote.	200	164	00
San Pedro de Latarce.	443	363	26
San Pelayo.	92	75	44
San Salvador.	68	55	76
Tiedra.	695	569	90
Torrecilla de la Torre.	34	27	88
Torrelobaton.	297	243	54
Urueña.	254	208	28
Vega de Valdetronco.	142	116	44
Villalbarba.	131	107	42
Villanueva de los Caballeros	230	188	60
Villardefrades.	254	208	28
Villaxesmir.	91	74	62
Villavellid.	126	103	32
Total.	4621	3789	22

Mota del Marqués 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NÚM. 784.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y aprobacion del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia, se arriendan en pública subasta con la facultad de la exclusiva, los artículos de carnes de todas clases, vinos, aceites y sal, y los cerea-

les y demás ramos á venta libre de los derechos que devenguen y se consuman en esta poblacion y su término jurisdiccional en todo el próximo año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia diez y nueve del corriente mes y hora de las diez á doce de la mañana, y caso de no haber licitadores tendrá lugar una segunda el dia veintiseis del mes actual. Lo que se anuncia por medio del *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Bobadilla del Campo 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Cruz Gonzalez.—El Secretario, Julian Ramos.

(Talon núm. 249.)

NUM. 787.

Ayuntamiento constitucional de Gallegos.

El dia 19 del actual á las once de la mañana, se celebrará en la Sala Consistorial, subasta pública para la venta de 80 fanegas y 6 cuartillos de trigo pertenecientes al Pósito, bajo el tipo y condiciones del expediente de su razón.

Gallegos 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Julian Rodriguez.

(Talon núm. 251.)

NÚM. 791.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

Para el dia diez y seis del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos correspondientes á las especies de carnes y líquidos gravadas por la tarifa vigente, con la exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo de 2.025'31 pesetas, importe del cupo para el Tesoro por dichas especies, 3 por 100 de conduccion y 100 por 100 de recargo para fondos municipales.

El contrato se hace por el año económico de 1889 á 1890, con arreglo al pliego de condiciones y precios que constan en el expediente que halla de manifiesto en la Secretaria

ría de Ayuntamiento, admitiéndose las proposiciones que se hicieren en la forma que determina el art. 245 del Reglamento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, acreditar por medio de la oportuna carta de pago tener hecho el depósito de 2 por 100 del tipo en la Caja municipal.

Roales Mayo 6 de 1889.—El Alcalde, Santos Bécares.—El Secretario, Jacinto Pequeño.
(Talon núm. 252.)

NUM. 770.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico de 1888 á 1889, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos del art. 103 de la ley municipal.

MES DE ENERO.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Se forma y aprueba la propuesta de aprovechamientos forestales para el año de 1889-90; la lista de familias pobres para la asistencia gratuita por los facultativos municipales de Medicina y Farmacia; se aprueba la distribucion mensual de fondos en sentido negativo, el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, se dá cuenta de la liquidacion del presupuesto de 1887-88 y se aprueba el proyecto del adicional para el año corriente.

Día 12.—Sesion extraordinaria.—Se forma el alistamiento general de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 13.—Sesion ordinaria.—Se acuerda fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1887-88.

Día 20.—Sesion ordinaria.—Se nombran peritos repartidores de la contribucion territorial y se forma la terna para la renovacion por mitad de la Junta pericial, se dá cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra la rectificacion del padron de habitantes y lista de electores para Compromisarios de Senadores.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Se celebra la rectificacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército.

Día 30.—Sesion extraordinaria.—Se acuerda exponer al público é insertar en el acta de esta sesion la lista general de electores para Concejales.

MES DE FEBRERO.

Día 2.—Sesion extraordinaria.—Se acuerda rebajar el 25 por 100 en el repartimiento de consumos del año económico actual con motivo del beneficio obtenido en el cupo para el Tesoro señalado por dicho impuesto en virtud de la ley 7 de Julio último.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Se aprueba en sentido negativo la distribucion mensual de fondos, se nombra Comisionado para recibir de la Subalterna de Hacienda del partido, los valores á realizar en el tercer trimestre por las contribuciones directas; otro para la presentacion del presupuesto adicional en las oficinas provinciales, se nombra tallador para el actual reemplazo y encargado para el arreglo de la vía pública.

Día 9.—Sesion extraordinaria.—Se quedan definitivamente cerradas las listas de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se celebra la clasificacion y declaracion de soldados para el actual reemplazo y revision de las excepciones otorgadas en los tres anteriores.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se dá cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto adicional y se declara recluta en depósito al mozo Sisebuto Llamas, del reemplazo de 1887.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1889-90.

Día 28.—Sesion extraordinaria.—Se acuerda declarar ultimadas las listas de electores para Concejales y consignarlas en el acta de esta sesion.

MES DE MARZO.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la distribucion de fondos para el presente mes.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se nombra una Comision para presentar el presupuesto ordinario de 1889-90, pagar el déficit de las obligaciones de primera enseñanza y se dá cuenta de una circular sobre consumos.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se aprueban varias cuentas de gastos de escritorio, arreglo de la casa Consistorial y obras del camino vecinal de Villalon.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Se dá cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto ordinario para el año económico de 1889-90.

Día 30.—Sesion extraordinaria.—Se adoptan los medios de satisfacer el cupo por el impuesto de consumos en el próximo año económico de 1889-90.

Día 31.—Sesion ordinaria.—Se dá cuenta del balance de las operaciones de contabilidad, se nombra Comisionado para la presentacion de los mozos al juicio de exenciones ante la Comision provincial; otro para pagar contingente provincial y gestionar el despacho del expediente sobre perdon de contribuciones; se acuerda publicar la lista ultimada de electores para Concejales y remitir una copia certificada al Ministerio de Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador; se acuerda adquirir un sello y un reloj para la Secretaría del Ayuntamiento y pagar ocho pesetas al Concejal que presentó el apéndice al amillaramiento en la Subalterna de Hacienda del Partido.

Roales Abril 26 de 1889.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia. Roales Abril 28 de 1889.—El Alcalde, Inocente Grande.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

NUM. 583.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Marzo último.

Día 7.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron é insertaron en el acta de este dia las listas electorales para Concejales, ultimadas con arreglo á la ley.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos formada por la Contaduría municipal para el corriente mes.

En virtud de lo informado por la Junta

local de primera enseñanza, se acordó aumentar con 75 pesetas por la renta de cada una de las casas que habitan los Maestros de primera enseñanza de esta villa.

Día 14.—Sesion ordinaria.—Se acordó elevar á la Superioridad para su aprobacion los proyectos de reforma del Hospital de esta villa y construccion de un cubierto para la Noria del depósito de aguas de la localidad.

Se aprobó la cuenta de impresos y papel traído de Valladolid para las oficinas municipales.

Día 21.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta presentada por el estanquero de esta villa, Casiano Martínez, del papel sellado y sellos de franqueo suministrados para el servicio del Ayuntamiento, y otras varias de distintos servicios.

Se acordó entregar en las Escuelas públicas de esta villa varios ejemplares de un tratado de Gramática Castellana y otro de Geografía, remitidos á la Corporacion por el autor D. Francisco Hernandez, Maestro propietario de una de dichas Escuelas, dándole las gracias por su atencion.

Se acordó solicitar de la Excma. Diputacion la prolongacion de la carretera provincial de Valladolid á esta villa, hasta enlazar con la general de Madrid á la Coruña.

Día 28.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta presentada por Nicasio Perez, de cinco cajas construídas por mandado de la Corporacion municipal.

Denunciado un vallado que ha construído Benito Perillán, inmediato á la cañada de Valdegalindo, se acordó que la Comision de policía rural examine la obra y proponga en virtud de la denuncia, lo que considere más acertado.

Conforme á lo dispuesto en el art. 223 del Reglamento de consumos se sortearon los contribuyentes que con el Ayuntamiento han de acordar la forma de cubrir el encabezamiento del impuesto durante el próximo ejercicio.

Día 30.—Sesion extraordinaria.—El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, acordaron la subasta á venta libre de las especies de consumos para cubrir el encabezamiento del impuesto en el próximo ejercicio de 1889 á 1890.

Rueda 8 de Abril de 1889.—Pedro Cendon.

En la sesion ordinaria de este dia se dió cuenta del extracto anterior y fué aprobado.

Rueda 11 de Abril de 1889.—Pedro Cendon.—V.º B.º El Alcalde, Gregorio Lecea.

NÚM. 736.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Abril corriente.

Dia 4.—Sesion ordinaria.—Se acordó ingresar en la Caja especial de primera enseñanza el déficit que resulta entre los recargos sobre las contribuciones y lo consignado en el presupuesto para atender al pago de aquella obligación, en los tres primeros trimestres del actual ejercicio.

De conformidad con la comision de policía rural, se acordó requerir á Benito Perillan, para que en el término de tercero dia destruya un vallado que ha construido en la cañada de Valdegalindo, quedando el terreno en la forma que antes tenía.

Se aprobó la distribucion de fondos formada para el corriente mes.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal formado por la Junta pericial para el próximo ejercicio económico.

Se acordó la reparacion del baden existente en el camino de Zofraga de este distrito municipal.

Dia 11.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados para asistir con los mozos del actual reemplazo, al juicio de exenciones ante la Comision provincial.

Se acordó el pago á Aniceto Gallego de 15 pesetas importe de una resma de papel de hilo traída de Valladolid para servicio del Ayuntamiento.

Se acordó que la Comision de Hacienda forme el pliego de condiciones para el arrendamiento á venta libre durante el próximo ejercicio, de los derechos de consumos, cereales y sal.

Se acordó el pago del importe de varias varas de lienzo y terliz con destino á la reparacion de ropas del Hospital de esta villa.

Dia 20.—Sesion extraordinaria.—Se aprobó el pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arrendamiento durante el próximo ejercicio económico de los derechos de consumos, cereales y sal.

Se acordó que la comision correspondiente forme los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de reparacion y mejora del Hospital y cubierto del rodeo de la noria del depósito de aguas de esta villa.

Dia 25.—Sesion ordinaria.—Se acordó que no habiendo consignacion en el presupuesto vigente para el pago del importe de la obra que ha de ejecutarse en el baden del camino de Zofraga, se satisfaga del capítulo de impre-
vistos.

Se aprobaron los pliegos de condiciones formados para la subasta de las obras de reparacion y mejora del Hospital de esta villa y construccion de la cubierta para el rodeo de la noria del depósito de aguas.

Rueda 30 de Abril de 1889.—Pedro Cendon.

En la sesion ordinaria de este dia se dió cuenta al Ayuntamiento del extracto anterior y fué aprobado.

Rueda 2 de Mayo de 1889.—Pedro Cendon.—V.º B.º El Alcalde, Gregorio Lecea.

Seccion quinta.

NÚM. 779.

Juzgado municipal de Sardon de Duero.

Hallándose la Secretaría de este Juzgado municipal desempeñada interinamente por no haber habido aspirantes á ella cuando ha sido anunciada, se anuncia nuevamente por término de 15 dias contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al que suscribe, percibiendo el agraciado los derechos establecidos en los aranceles vigentes.

Sardon de Duero á 5 de Mayo de 1889.—
El Juez Municipal, Pedro Parra Velerda.